

RESOLUCIÓN № **E2692 SANTIAGO**, 14 2023

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, D.U. Nº 0026321 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, se dictó el Decreto Nº 0011554, de 2021, de la Universidad de Chile, que crea y regulariza la Beca Pablo Pérez Zañartu, para los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
- 2. Que, la Fundación San Carlos de Maipo es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, dedicada, entre otras materias, a promover, encargar, desarrollar y ejecutar toda clase de actividades y acciones, en el orden del bienestar, para lo cual podrá celebrar con entidades e instituciones los actos, contratos y convenios que sean necesarios y así lograr una mayor coordinación de esfuerzos y aprovechamiento de recursos.
- 3. Que, la Fundación San Carlos de Maipo, en el marco de sus fines y actividades, decidió entregar a los alumnos que cumplan los requisitos y condiciones establecidas por la Fundación, establecidas formalmente en el Reglamento de Beca previamente citado, la Beca Pablo Pérez Zañartu, con el propósito de apoyar la misión formadora de profesionales de la Universidad de Chile. Esta Beca está focalizada en beneficiar a estudiantes que evidenciando excelencia académica no cuentan con los medios económicos suficientes para solventar sus estudios, apoyándoles en carreras relacionadas con los objetos de la Fundación.
- 4. Que, por lo anterior, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Fundación San Carlos de Maipo, suscribieron con fecha 07 de diciembre de 2021 un Convenio con el propósito de apoyar la misión formadora de profesionales de excelencia académica y asegurar los recursos para la entrega de esta Beca, aprobada mediante Resolución N°E0122 de fecha 11 de enero de 2022.
- 5. Que la la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Fundación San Carlos de Maipo, suscribieron con fecha 21 de julio de 2023 una Ampliación del Convenio, con el propósito de apoyar la misión formadora de profesionales de excelencia académica y asegurar los recursos para la entrega de esta Beca, según adjuntos que constan en parte integrante de la presente resolución.
- 6. Que el objeto de la ampliación del Convenio es dar continuidad al acuerdo ya suscrito entre las partes, para así regular los aportes que la Fundación efectuará para la entrega de la Beca de Estudios "Pablo Pérez Zañartu" por la Universidad de Chile, a las o los estudiantes seleccionados y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento de Beca, aprobado por decreto N° 0011554, de 2021, de la Universidad de Chile.

## **RESUELVO:**

- 1. Apruébese la Ampliación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 21 de julio de 2023, entre la Universidad de Chile-Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, representada por su Decano Sr. Francisco Martínez Concha, domiciliado en Beauchef N°850, Santiago, y la Fundación San Carlos de Maipo, Rut 73.240.700-6, representada por don Felipe Larraín Azpilaga, cédula nacional de identidad N° 6.922.002-9, y por don Marcelo Alejandro Sánchez Ahumada, cédula nacional de identidad N° 12.221.859-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Nueva de Lyon N°72, oficina 1401, comuna de Providencia, el cual se transcribe a continuación:
- \*\* INICIO TRANSCRIPCIÓN\*\*

AMPLIACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN



# BECA PABLO PÉREZ ZANARTU FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO

Υ

#### UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 21 de julio de 2023, comparecen: la FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO, en adelante también, la "Fundación", persona jurídica de derecho privado, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Chile, rol único tributario Nº 73.240.700-6, representada, según se acreditará, por don Felipe Larraín Aspillaga, cédula nacional de identidad Nº 6.922.002-9, y por don Marcelo Alejandro Sánchez Ahumada, cédula nacional de identidad Nº 12.221.859-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Nueva de Lyon Nº 72, oficina 1401, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, en adelante, la "Universidad", persona jurídica constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Chile, rol único tributario Nº 60.910.000-1, representada, según se acreditará, por don Francisco Martínez Concha, cédula nacional de identidad Nº 6.460.797-9, ambos domiciliados en Bauchef Nº 850, comuna de Santiago. Cada una de las Partes comparecientes será denominada individualmente como la "Parte", y conjuntamente como las "Partes". Las personas naturales comparecientes, mayores de edad, en la representación que invisten, exponen que han acordado celebrar la siguiente Ampliación de Convenio de Colaboración Beca Pablo Pérez Zañartu, en los términos que a continuación se indican:

## PRIMERO: Antecedentes Generales.

Uno. La Fundación San Carlos de Maipo y la Universidad de Chile — Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, firmaron un Convenio de Colaboración - Beca Pablo Pérez Zañartu, con fecha 07 de diciembre de 2021, en adelante el "Convenio", relacionado con la Beca Pablo Pérez Zañartu, que entrega la Fundación San Carlos de Maipo, en adelante la "Beca", a la Universidad, con el propósito de apoyar la misión formadora de profesionales de la referida institución. La Beca está focalizada en beneficiar a estudiantes que, evidenciando una excelencia académica, no cuentan con los medios económicos suficientes para solventar sus estudios, apoyándolos en carreras relacionadas con los objetivos de la Fundación. Posteriormente con fecha 14 de octubre de 2022, se amplió la vigencia del Convenio hasta el 31 de octubre de 2023. Por el presente instrumento, las Partes vienen en renovar la vigencia del Convenio, hasta el 31 de octubre 2024, y establecen el monto de la beca, en el período respectivo, de acuerdo a las cláusulas, que a continuación de indican.

## SEGUNDO. Ampliación vigencia del Convenio.

Por el presente instrumento, las Partes, vienen en renovar la vigencia del Convenio, desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024. El Convenio se podrá ampliar anualmente, mediante un anexo o ampliación de convenio por escrito. No obstante lo anterior, La Fundación podrá poner término en forma unilateral al Convenio, dando aviso escrito al administrador del Convenio con treinta días corridos de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de término anticipado establecido en la cláusula décima del Convenio y de la vigencia indefinida de las cláusulas décimo primera, décimo segunda y décimo tercera del Convenio.

### TERCERO. Monto.

Las Partes dejan constancia, que el monto de la Beca Pablo Pérez Zañartu, que la Fundación entregará a la Universidad, durante el período establecido en el presente instrumento, es de \$ 7.313.600 (siete millones, trescientos trece mil, seiscientos pesos).

### CUARTO. Integridad del Convenio.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente en todas sus partes el Convenio y sus posteriores modificaciones.

OUINTO. Validez.



El presente instrumento tendrá validez legal para las Partes, obligando a las mismas, en todas sus disposiciones, de la misma forma que los ejemplares firmados con puño y letra por los representantes legales o personas naturales, según corresponda, en los siguientes casos: (i) cuando una parte envíe a la otra: una copia escaneada del presente instrumento con firma electrónica, simple o avanzada, en conformidad a la Ley NO 19.799; (ii) cuando cada parte envíe a la otra copia del presente instrumento y sus anexos, escaneados y firmados por sus representantes legales, o por la persona natural según corresponda. En cualquiera de los dos casos, la Universidad deberá adjuntar el presente instrumento firmado, mediante un correo electrónico, dirigido a la Fundación. De esta forma, los ejemplares digitales ya sea que posean firma electrónica o que se trate de una copia firmada y escaneada por la Parte correspondiente, serán igualmente válidos y obligarán a las Partes, de la misma forma que si el instrumento fuera firmado con puño y letra por las Partes, y serán totalmente vinculantes para ellas en todas sus cláusulas y disposiciones.

SEXTO. Ejemplares.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada Parte.

## PERSONERÍAS.

La personería de don Felipe Larraín Aspillaga y de don Marcelo Alejandro Sánchez ahumada para representar a la Fundación San Carlos de Maipo, consta en la escritura pública de fecha 16 de junio de 2009 y en la escritura pública de fecha 3 de octubre de 2012, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

La personería de don Francisco Martínez Concha para representar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano, en virtud del Decreto TRA NO 309/103/2022, del 2 de julio de 2022.

#### [HAY FIRMAS]

- \*\* FIN TRANSCRIPCIÓN \*\*
- 2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 007732 de 1996, modificado por el Decreto Universitario N°002499 de 2021, ambos de esta Casa de Estudios, se deja constancia que el convenio que por este acto se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.
- 3. Impútese el ingreso correspondiente al Título 1, Subtítulo 3, ítem 3.1 Transferencias del Sector Privado del presupuesto universitario vigente (Centro de Costos 3082).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO